

**Síntesis de la Recomendación 27/2010, por violación de los derechos a la libertad, a la integridad y seguridad personal y a la legalidad y seguridad jurídica, dirigida al Servando Sepúlveda Enríquez, secretario de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.**

El caso que hoy se presenta se originó el 23 de mayo de 2009, cerca de las once de la mañana, cuando el quejoso se encontraba en su vehículo con sus tres hijos menores de edad, en espera de que abrieran un negocio en el que pretendía hacer unas compras. De pronto, tanto él como los niños observaron que dos oficiales de policía de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara le marcaron el alto a dos sujetos y al revisarlos, un oficial le bajó los pantalones y los calzones al hombre a quien examinaba, lo que motivó que el padre de familia le pidiera que no lo hiciera, que estaba en la vía pública y sus hijos habían observado esa grotesca escena.

A partir de ese momento inició un intercambio de palabras; los servidores públicos le cuestionaron su “intrusión”, y tras insistir en que no era correcto lo que hacían frente a los menores de edad, el ciudadano fue detenido y esposado con el argumento de que había faltado el respeto a la autoridad. Consciente de que iba acompañado de sus hijos y ante la agresividad de los uniformados, el quejoso le pidió al comandante de la zona, quien había llegado al lugar, que no lo detuvieran porque iba con sus hijos, que aunque no los había ofendido, estaba dispuesto a ofrecer disculpas. Solo obtuvo respuestas burlonas y lo subieron a la patrulla, junto con los niños.

Al llegar a la Dirección de Seguridad Pública llevaron a los niños al primer piso y a él lo dejaron en una celda ubicada en el estacionamiento. Posteriormente obtuvo su libertad con una amonestación verbal por parte del juez municipal

Al analizar las evidencias recabadas, la Comisión advirtió que en la declaración rendida por uno de los oficiales a la fiscal investigadora hay discrepancias respecto del informe que entregó a este organismo. Además, sus argumentos y justificaciones no quedaron plenamente demostradas. En contraparte, existen testimonios de cuatro personas que presenciaron los hechos que acreditan fehacientemente el mal actuar de los servidores públicos. Coinciden en que uno de los policías le bajó el pantalón a un ciudadano cuando lo revisaba, eje de las subsecuentes violaciones de derechos humanos que contravienen el Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara.

En relación con los menores de edad, la conducta del comandante denota inobservancia del principio de eficiencia al que debía ajustar su actuación e ignorancia del procedimiento cuando hay niños involucrados. Él debió saber qué medidas tomar para atender al interés superior del niño y evitar los actos con los que después se les causó una afectación moral y psicológica innecesaria, al ver la forma en que su padre era exhibido y se le afectaba su honra y buen nombre. A esto se suma el que los propios niños fueron trasladados en una patrulla, lo que puso en riesgo su integridad física. En todo caso, debió solicitarse el apoyo de otra instancia para que se les brindara la atención pertinente.

De acuerdo con el Reglamento de Policía y Buen Gobierno, quien realiza las funciones de secretario de juzgado debe autorizar con su firma y sello los informes de policía, además de auxiliar al juez en el ejercicio de sus funciones. Sin embargo, en este caso no ocurrió así, lo cual constituye un vicio de forma y como consecuencia, una transgresión del derecho de seguridad jurídica del agraviado.

Por lo expuesto, la Comisión emite las siguientes:

Recomendaciones:

Al maestro Servando Sepúlveda Enríquez, secretario de Seguridad Ciudadana:

Primera. Ofrezca una disculpa al agraviado en la que se establezca el compromiso de evitar actos que atenten contra la dignidad de las personas y derechos fundamentales.

Segunda. Adjunte copia de la resolución al expediente de los servidores públicos Víktor Geoffrey Berumen Ornelas, Omar Karim Núñez Corona y Claudio Damián Olguín Flores, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para que quede constancia de que violaron los derechos del niño, a la seguridad jurídica, a la legalidad y a la libertad.

Tercera. A fin de prevenir cualquier daño psicológico o moral a niños que se encuentren involucrados en casos como el presente, gire instrucciones al personal a su cargo para que en casos similares se les proporcione un tratamiento adecuado por parte de las instituciones que tengan competencia en ello.

Cuarta. Se repare el daño moral y psicológico que sufrieron el inconforme y sus hijos.

Al secretario general de Justicia Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Pedro de Alba Letipichia:

Gire instrucciones a Juzgados Municipales para que cuando un secretario supla en sus funciones al juez municipal por ministerio de ley, exista un secretario que convalide los actos administrativos realizados por este último; esto, con la finalidad de garantizar el respeto a la garantía de seguridad jurídica, tutelada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al procurador de Justicia del Estado, Tomás Coronado Olmos:

Ordene al agente del Ministerio Público encargado de integrar la averiguación previa 8377/2009, para que agilice y haga cuanta diligencia se necesite para decidir sobre el ejercicio de la acción penal.